

**Cuenta año 2023 Comisión de Transparencia y Acceso a la información**  
**Pública del Poder Judicial.**

De conformidad con el Acta N° 253-2002, de 30 de octubre de 2008, la Comisión de Transparencia y de Acceso a la Información del Poder Judicial tiene por objeto promover la transparencia haciendo efectivo el cumplimiento de las normas relativas a la materia que establece la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Código Orgánico de Tribunales y los acuerdos que ha adoptado el tribunal pleno y obtener que la información que poseen o generen los tribunales de justicia, sea lo más accesible para las personas y, en general, a los usuarios del sistema judicial.

Asimismo, la referida Acta establece las siguientes funciones y atribuciones de la Comisión:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°20.285 que son aplicables al Poder Judicial;
- b) Determinar la información que, conforme el artículo 8° de la Constitución Política de la República, la citada ley N°20.285 y otras leyes especiales están afectas a restricciones y recomendar al Pleno de la Corte Suprema las medidas que sean pertinentes para la observancia de tales limitaciones como excepción al principio de transparencia y de amplio acceso a la información;
- c) Conocer de los reclamos que puedan presentarse respecto de infracciones a las normas sobre transparencia y acceso a la información del Poder Judicial y proponer al Tribunal Pleno las medidas que sea necesario adoptar en las situaciones a que ellos se refieran;
- d) Elaborar y proponer al Tribunal Pleno, las instrucciones generales que deban impartirse para fomentar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información por parte del Poder Judicial;
- e) Proponer la realización de actividades de capacitación y difusión en las materias señaladas por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial;

f) Colaborar con la Corporación Administrativa y la Academia Judicial en los asuntos referentes a transparencia y acceso a la información en que las Direcciones de ambos organismos soliciten su cooperación;

g) Relacionarse con la Dirección de Comunicaciones y los Voceros de las Cortes de Apelaciones, los que deberán darle conocimiento oportuno de las dificultades o situaciones que se originen en las mismas materias;

h) Coordinar las acciones e iniciativas que planteen o desarrollen los tribunales en cuanto a promoción de la transparencia y acceso a la información en sus respectivas áreas de competencia y atender las consultas que les formulen;

i) Mantener relaciones y contactos de orden informativo con organismos y entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de estudio, difusión y control en el terreno de la transparencia y acceso a la información.

j) En general, cumplir las demás funciones o cometidos que le asigne la Corte Suprema en las referidas materias.

Actualmente, según el Acta N° 86-2021 dictada por el tribunal pleno, la Comisión de Transparencia y de Acceso a la Información del Poder Judicial, se encuentra integrada por los Señores ministros de la Corte Suprema don Haroldo Brito Cruz (presidente), quien cesó sus funciones el día 15 de noviembre de 2023, y don Leopoldo Llanos Sagristá (su actual presidente), el ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel Roberto Contreras Olivares, el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Ricardo Guzmán Sanza y el Director de la Academia Judicial Juan Enrique Vargas Viancos, quien la integró hasta septiembre del 2023, asumiendo posteriormente en su reemplazo, el fiscal judicial (s) de la Corte Suprema, Jorge Sáez, de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 211-2023.

Cabe hacer presente que en el 2023 la Comisión de Transparencia realizó seis reuniones presenciales en las siguientes fechas:

- 22 de junio.
- 6 de julio.
- 27 de julio.
- 23 agosto.
- 20 septiembre.

- 20 octubre.

A continuación se informa acerca de los siguientes temas:

**a. Sobre solicitudes de acceso a la información dirigidas al Poder Judicial.**

Durante el año 2023, se recibieron por los diversos canales previstos al efecto, un total de **5.028** solicitudes.

Las mencionadas peticiones se formularon por las siguientes vías: el Portal Transparencia del Estado de Chile; el correo electrónico: [transparencia@pjud.cl](mailto:transparencia@pjud.cl); derivaciones enviadas, entre otros, desde el Ministerio Público, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia, la Presidencia de la Corte Suprema, Gendarmería de Chile, Ejército de Chile; y también de forma presencial.

En su mayoría, las solicitudes versaron sobre materias respecto de las cuales la Comisión tiene criterios definidos y, por lo tanto, pudieron despacharse desde su Secretaría Técnica (Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial). Las restantes fueron resueltas por su presidente, quien además, ponderó y aprobó las respuestas de la Secretaría Técnica que le fueron consultadas.

**-Portal de Transparencia Chile.** El Poder Judicial se incorporó a este portal desde su creación en 2013 y por su conducto, durante el 2023, se recibieron 2.304 solicitudes de información, principalmente, de orden estadístico.

**-Correo Electrónico.** El 2023, en [transparencia@pjud.cl](mailto:transparencia@pjud.cl), se recibieron 718 solicitudes; entre otras, de orden estadístico y sobre ocultamiento de registro de causas.

**-Derivaciones.** Por esta vía, en el transcurso del año 2023, ingresaron 206 solicitudes.

**b. Anonimización de registro de causas.**

Con fecha 15 de febrero del año 2022, el pleno de la Corte Suprema dictó el Acta 44-2022, sobre criterios de Publicidad de Sentencias y Carpetas Electrónicas. En dicha acta se señala que teniendo presente que en el contexto del proyecto sobre Modernización de Bases Jurisprudenciales y sus implicancias en las plataformas de tramitación electrónica, ha surgido la necesidad de armonizar el Acta N°72-2009 sobre Publicación de Sentencias, con los requerimientos del principio general de publicidad, la normativa sobre transparencia y protección de datos personales, con miras a propender a un adecuado acceso a la justicia,

regulando en su artículo 6° la anonimización a solicitud de la persona interesada, ante la Comisión de Transparencia.

De acuerdo con dicha disposición, en el año 2023, la Comisión recepcionó 1.800 solicitudes de esta naturaleza.

### **c. Reestructuración de la Comisión**

Con fecha 23 de marzo de 2023, el presidente de la Comisión sr. Ministro Haroldo Brito, solicita a la Dirección de Estudio de la Corte Suprema un Informe Diagnóstico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, en las que se analizaron diversos temas del marco regulatorio al cual se encuentra afecto el Poder Judicial en el ámbito de la Transparencia.

A partir de ese informe discutido y aprobado por la propia Comisión, durante las jornadas de la Corte Suprema de octubre del 2023 se analizó una propuesta de reformulación orgánica y procedimental de la Comisión de Transparencia que consiste básicamente en incorporar a la Dirección de Estudios como parte de la secretaría técnica, establecer un nuevo flujo para la tramitación de las solicitudes de información y modificar la integración de la Comisión.

Como resultado de esa discusión, el acta N° 211-2023 estableció la decisión del pleno de “reformular orgánica y procedimentalmente el tratamiento de las solicitudes de acceso a la información que se presentan a este tribunal,” y resolvió:

- 1.- Aprobar las líneas generales de la propuesta regulatoria presentada por la Comisión de Transparencia del Poder Judicial.
- 2.- Potenciar la transparencia activa en la institución, la que además de ser una vía eficiente y eficaz para el acceso de la ciudadanía a la información, hace posible aminorar los requerimientos de transparencia pasiva.
- 3.- En el diseño orgánico y flujo que se proponga a modo de regulación en materia de transparencia activa, se incorporará a la Presidencia de la Corte Suprema, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones.
- 4.- Como lineamiento de la transparencia activa, se entenderá que incluye todo lo relativo a la información de naturaleza institucional, descartando lo que sea personal o sensible.

5.- En caso que una solicitud de información afecte o pueda afectar algún aspecto personal o sensible de personas determinadas, se dará traslado, antes de emitir pronunciamiento.

6.- Las impugnaciones a las decisiones de la Comisión de Transparencia serán conocidas por el Comité de Comunicaciones. En caso que dicho Comité no tenga unanimidad en su decisión o bien se trate de asuntos especialmente relevantes y complejos, el asunto pasará al Pleno.

7.- En la composición de la Comisión, se mantendrá el número de cinco integrantes, pero se reemplazará el cupo reservado al Director(a) de la Academia Judicial por el de Fiscal(a) Judicial de la Corte Suprema. Asimismo, cada integrante tendrá un suplente.

La propuesta definitiva de reformulación orgánica y procedimental será recogida en un Auto Acordado, en elaboración para ser conocido por el pleno en los próximos meses.

Es cuanto puedo informar a VS.,

**LEOPOLDO LLANOS SAGRISTA**

**Ministro Corte Suprema**

**Presidente Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Poder  
Judicial**